

En dos de junio de dos mil veintidós, doy cuenta con los autos de la presente denuncia a la Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a dos de junio de dos mil veintidós.

**VISTO**, el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 102 y 174, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en armonía con el 13, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como, los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno, punto 1, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por Incumplimiento las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se provee:

En el presente asunto se advierte que por fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se previno al denunciante para que, en el término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado, señalara si del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deseaba únicamente denunciar la fracción XLIII formatos A y B, respecto a todos los periodos o también la fracción VIII formatos A y B de la multicitada ley o especificara que artículo, fracción, formato, periodo o ejercicio fiscal pretendía denunciar, con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía la denuncia interpuesta, mismo que le fue debidamente notificada a través de su correo electrónico el día veinticuatro de mayo del año en que se actúa; por lo que, el denunciante tenía hasta el día **VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para dar cumplimiento a lo

ordenado en la presente denuncia, sin que a la fecha se observa que haya dado acatamiento al mismo.

En consecuencia, se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós y se procede a **DESECHAR** la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta por la denunciante; haciéndole del conocimiento que, se dejan a salvo sus derechos en términos del precepto Trigésimo Noveno, numeral uno, última parte, del Lineamiento supra citado.

**NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.** Así lo proveyó y firma la Maestra **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**MTRA. HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES.**

PD3/HFCM/DOT-431/2022/MAG/DESECHAR.